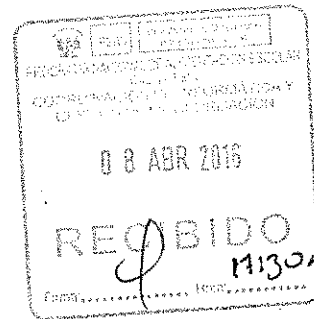




Resolución Jefatural

N° ~~87~~ -2016-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima, 08 ABR. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa ASEPCIA PERU SAC, el Informe N° 579-2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 313-2016-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 684-2016-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la empresa ASEPCIA PERU SAC, en representación del consorcio SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL SCRL, ASEPCIA PERU SAC Y SERGENEC SAC, ha presentado la solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de limpieza durante el ejercicio 2015 en el local de la Unidad Territorial Madre de Dios, en atención al Contrato N° 040-2015-MIDIS -PNAEQW pactada el 12.10.2015 y la Orden de Servicio N° 4422 elaborada el 16.11.2015 por un monto de S/. 294,000.00 soles.

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 579-2016-PNAEQW/UA-CASG indica que EL CONTRATISTA realizó el servicio de limpieza y mantenimiento durante los periodos del 28.10.2015 al 27.11.2015 por S/. 5,545.32 soles y del 28.11.2015 al 27.12.2015 por S/. 5,545.32 soles, sin embargo del Informe N° 006-2015-MIDIS/PNAEQW-UTMADD-JFBF de la Unidad Territorial recomienda la aplicación de la penalidad por el incumplimiento de las rutinas establecidas en los términos de referencia durante el periodo del 28.10.2015 al 27.11.2015, en ese sentido se procedió a la aplicación de la penalidad cuya sanción asciende a un monto máximo de S/. 554.53 soles; en ese sentido la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales opina que se reconozca la deuda a favor de la empresa ASEPCIA PERU SAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 313-2016-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor la empresa solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2015, se debió a que las conformidades de servicio requisito para el pago, fueron recepcionadas por la Unidad de Administración con fecha posterior a los plazos establecidos, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 684-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1240 para proceder con el reconocimiento de deuda a



favor de la empresa ASEPCIA PERU SAC.

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa ASEPCIA PERU SAC, por haber prestado el servicio de limpieza y mantenimiento en el local de la Unidad Territorial Madre de Dios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el importe de S/5,545.32 (Cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 32/100 soles) por el periodo del 28.10.2015 al 27.11.2015 y por el monto de S/5,545.32 (Cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 32/100 soles) por el periodo del 28.11.2015 al 27.12.2015, ambos servicios derivados de la Orden de Servicio N° 4422-2015.

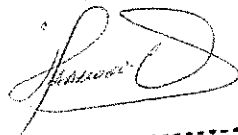
ARTICULO SEGUNDO.- APLIQUESE por concepto de penalidad, la suma de S/. 554.53 soles por el incumplimiento de las rutinas establecidas en los términos de referencia, durante el periodo del 28.10.2015 al 27.11.2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

